



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LAMAS



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA, con RUC 20514521787, con domicilio legal en Avda. de la Poesía N° 155 San Borja - Lima, en adelante **EL MINISTERIO**, debidamente representado por su Director Técnico Ejecutivo Dr. Ángel Velázquez Fernández, identificados con DNI N° 41033465, designado por Resolución Ministerial N° 550-2006-ED; y de la otra parte la Municipalidad de **LAMAS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en **Jr. Zósimo Rivas 282**, debidamente representado por su Alcalde **FERNANDO DEL CASTILLO TANG**, identificado con DNI N° 00890017 en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL MINISTERIO es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, definir, dirigir, regular, y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como, organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso a los procesos y resultados educativos.

Para dicho fin, el Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, como Unidad Ejecutora de **EL MINISTERIO**, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones comprenderán también el Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos. Las acciones descritas se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través de **EL MINISTERIO** – PRONAMA, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.


LA MUNICIPALIDAD tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Son responsables – entre otras funciones – de promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización y del Ciclo



Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socio culturales y lingüísticas de cada localidad.

LA MUNICIPALIDAD Y EL MINISTERIO tienen por objetivos atender a la población analfabeta, así como, crear mecanismos que promuevan la participación del Estado y la sociedad civil en la gestión y desarrollo de las diferentes acciones del proceso de alfabetización y del Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos, por lo que han estimado conveniente desarrollar acciones conjuntas orientada a erradicar el analfabetismo en el Distrito de LAMAS, Provincia de LAMAS, Departamento de SAN MARTIN.

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación
 - Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión Del Sistema Educativo.
 - Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - Decreto Supremo N° 022-2006-ED, crea e Programa Nacional de Movilización de la Alfabetización – PRONAMA.
 - Decreto Supremo N° 018-2008-ED, Dispone que la Dirección Técnica Ejecutiva del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, asuma durante su vigencia las funciones de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, respecto a los Ciclos inicial e Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos.

CLAUSULA TERCERA : OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en el Distrito de Lamas, Provincia de LAMAS, Departamento de SAN MARTIN, mediante la implementación de círculos de alfabetización, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, priorizando los sectores vulnerables, y considerando la diversidad cultural, social y geográfica del Distrito.

Las acciones precedentemente descritas comprenderán también el Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos.

CLAUSULA CUARTA : OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECIFICOS.

Objetivo General: Reducir la tasa de analfabetismo en el Distrito de LAMAS a menos de 4%.



Son objetivos específicos, los siguientes:

- Elaborar el padrón de analfabetos del Distrito de LAMAS.
- Coordinar el apoyo de la población y de las autoridades locales a los procesos de alfabetización y del Ciclo intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos.
- Acordar acciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para mantener los logros alcanzados en su jurisdicción.

CLAUSULA QUINTA : RESPONSABILIDADES DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONAMA, es responsable de conducir las acciones del proceso de alfabetización a nivel nacional y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Emitir las directivas para normar las actividades de los procesos de alfabetización y del Ciclo Intermedio del Programas de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos a nivel nacional.
- b) Ejecutar campañas de información, educación y comunicación en su jurisdicción, en coordinación con la Municipalidad.
- c) Monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades del proceso de alfabetización y del Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos en el distrito y evaluar sus logros y resultados.
- d) Brindar asistencia técnica a la Municipalidad para la implementación de las acciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA : RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, apoya y participa en la ejecución de las actividades del proceso de alfabetización y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Informar a la población sobre el PRONAMA y del objetivo de erradicar el analfabetismo en le Distrito de LAMAS.
- b) Movilizar a las organizaciones de base, vecinales y comunales, las entidades públicas de la localidad y a la Comunidad organizada para erradicar el analfabetismo en el distrito.
- c) Comprometer el apoyo de las autoridades y representantes de cada localidad (centro poblado, anexos, comunidades, caseríos, etc.) para la organización y ejecución de los Círculos de Alfabetización y los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE).
- d) Convocar a los residentes del distrito, que cumplan con los requisitos, para que asistan al Taller de Capacitación organizado por el PRONAMA y participen bajo la modalidad de voluntariado, como Facilitadores y Supervisores serán seleccionados entre los participantes que al final del Taller hayan obtenido las mejores evaluaciones.
- e) Facilitar locales adecuados para los Talleres de Capacitación y pata los Círculos de Alfabetización y los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE) en cada localidad.
- f) Suscribir acuerdos formales con la población organizada en cada localidad, a través de Actas de Compromiso, para asegurar la participación y asistencia de todos los iletrados a los Círculos de Alfabetización.
- g) Monitorear y supervisar la ejecución de los círculos de alfabetización y los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE) ayudando a controlar la asistencia de los



estudiantes a los Círculos, así como, de los Facilitadores y supervisores, reportando al Coordinador del PRONAMA las incidencias, quejas, reclamos o sugerencias que estimen convenientes.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LA FORMULACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

La población analfabeta a ser atendida, será la establecida en la metas de atención. Las metas de atención se establecen a partir de los padrones de iletrados, para el caso de alfabetización y del registro de egresados del PRONAMA, para el caso de Continuidad Educativa. También pueden participar en los CACES del PRONAMA, las personas que no han concluido su educación primaria y tienen interés en estudiar, en el caso que no hubieran otras opciones en su ámbito de residencia.

La programación de los círculos de alfabetización y los CACES, para atender a la población empadronada, se realiza sobre la base de la accesibilidad y ubicación geográfica de las localidades.

El programa brindará los formularios y materiales para dicha programación.

CLAUSULA OCTAVA : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendario, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución del Cronograma de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

CLAUSULA NOVENA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de su suscripción y tiene vigencia hasta la finalización del año 2011, pudiendo ser renovado por periodos anuales sucesivos, con la sola expresión de las partes.

Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente validos, a los ...18... del mes de ...Maye..... del año dos mil once.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

.....
Fernando Del Castillo Tang
ALCALDE




.....
Angel R. Velázquez Fernández
Director Técnico Ejecutivo
PRONAMA



PERU

Ministerio de
Educación

Lima, 31 de mayo de 2011

Oficio Múltiple N° 004 -2011-ME/PRONAMA

Señor (a)
FERNANDO DEL CASTILLO TANG
Alcalde de la Municipalidad de LAMAS
SAN MARTIN.-

Asunto : Remite Convenio con la Municipalidad de LAMAS
Referencia : Decreto Supremo No. 022-2006-ED


De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitirle adjunto un ejemplar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad a su cargo y el Ministerio de Educación, debidamente firmado, con el objeto de erradicar el analfabetismo en el distrito.

Agradeciéndole su decidida participación en esta tarea, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,




Dr. Ángel R. Velázquez Fernández
Director Técnico - Ejecutivo
Programa Nacional de Movilización
por la Alfabetización - PRONAMA

Municipalidad Provincial de REGIÓN SAN MARTÍN	
MESA DE PARTES	
Exp. N°	<u>3549</u>
Fecha	<u>21.06.11</u>
Hora	<u>2:53 pm</u>
Recebido	<u>[Signature]</u>